



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO (23230) DE 2012
20 ABR 2012

Radicación No.11- 89514

Por la cual se modifica una resolución de apertura de investigación
y se concede un nuevo plazo

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA (E)
en ejercicio de las facultades legales previstas en el artículo 52 del Decreto 2153 de 1992,
en el artículo 155 del Decreto 19 de 2012, en los artículos 1 y 9 del Decreto del 4886 de
2011, y en la Resolución 21480 de 13 de abril de 2012, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 20894 de 30 de marzo de 2012, esta Delegatura ordenó la apertura de investigación a los señores **HÉCTOR ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** y **ORLANDO RAMÍREZ GÓMEZ**, por la presunta infracción de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 155 de 1959 y el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992, por la presunta realización de conductas con ocasión del proceso selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 8 de 2011, convocado por el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVETUD en adelante IDIPRON.

SEGUNDO: Que en la parte resolutive de la mencionada Resolución de apertura, se incluyeron los artículos que a continuación se transcriben:

"ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución al señor **HÉCTOR ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, entregándole copia de la misma para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, soliciten o aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro de la investigación."

"ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución al señor **ORLANDO RAMÍREZ GÓMEZ**, entregándole copia de la misma para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, soliciten o aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro de la investigación."

"ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a los investigados que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1340 de 2009, realicen la publicación del siguiente texto en un diario de amplia circulación nacional:

*"Por instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, los señores **HÉCTOR ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** y **ORLANDO RAMÍREZ GÓMEZ**. informan que: mediante Resolución expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, se abrió investigación en su contra por la presunta infracción a numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992, en el proceso de Selección Por Subasta Inversa Electrónica 008 de 2011 llevada a cabo por IDIPRON.*

Por lo tanto, en los términos previstos por el artículo 19 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el Decreto 019 de 2012 los competidores, consumidores o, en general, aquél que acredite un interés directo e individual en la presente investigación, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la publicación de la presente averiguación en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio, podrán intervenir aportando las consideraciones y pruebas que pretenda hacer valer al expediente radicado con el número 11-89514, el cual reposa en la Superintendencia de Industria y Comercio".

**Por la cual se modifica una resolución de apertura de investigación
y se concede un nuevo plazo**

TERCERO: Que mediante el artículo 155 del Decreto 019 de 2012, se modificó el artículo 52 de Decreto 2153 de 1992, en lo relativo al término para que los investigados aporten y soliciten pruebas. La norma citada dispuso:

"Cuando se ordene abrir una investigación, se notificará personalmente al investigado para que en los veinte (20) días hábiles siguientes solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer. Durante la investigación se practicarán las pruebas solicitadas y las que el Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia considere procedentes."
(Subrayado fuera del texto).

CUARTO: Que el artículo 157 del Decreto 019 de 2012, modificó el artículo 19 de la Ley 1340 de 2009, en cuanto al término que tienen los terceros para acreditar un interés directo e intervenir en las investigaciones por prácticas restrictivas de la competencia, aportando consideraciones y pruebas. Dicha disposición indica:

"Los competidores, consumidores o, en general, aquel que acredite un interés directo e individual en investigaciones por prácticas comerciales restrictivas de la competencia, tendrán el carácter de terceros interesados y además, podrán, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la publicación de la apertura de la investigación en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio, intervenir aportando las consideraciones y pruebas que pretendan hacer valer para que la Superintendencia de Industria y Comercio se pronuncie en uno u otro sentido." (Subrayado fuera del texto).

QUINTO: Que revisados los artículos tercero, cuarto y quinto de la parte resolutive de la Resolución de apertura No. 20894 de 30 de marzo de 2012, se encontró que los términos concedidos a los investigados para solicitar y aportar pruebas, y a los terceros interesados para hacerse parte y allegar las pruebas y consideraciones que pretende hacer valer, fueron señalados conforme lo establecían las normas que regían con anterioridad¹, omitiendo por parte de esta Delegatura las modificaciones realizadas por el Decreto antitrámites.

SEXTO: Que por las razones expuestas se encuentra procedente modificar mediante la presente Resolución los artículos tercero, cuarto y quinto de la Resolución No. 20894 de 30 de marzo de 2012, en el sentido de conceder los términos de conformidad con la norma vigente.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR los artículos tercero, cuarto y quinto de la parte resolutive de la Resolución de apertura de investigación No. 20894 de 30 de marzo de 2012, de conformidad con la motivación expuesta anteriormente. En consecuencia los mencionados artículos quedaran así:

*"**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente resolución al señor **HÉCTOR ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, entregándole copia de la misma para que dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, soliciten o aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro de la investigación.*

***ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente resolución al señor **ORLANDO RAMÍREZ GÓMEZ**, entregándole copia de la misma para que dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, soliciten o aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro de la investigación.*

¹ Artículo 52 del Decreto 2153 de 1992 y artículo 19 de la Ley 1340 de 2009

**Por la cual se modifica una resolución de apertura de investigación
y se concede un nuevo plazo**

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a los investigados que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1340 de 2009, realicen la publicación del siguiente texto en un diario de amplia circulación nacional:

*"Por instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, los señores **HÉCTOR ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** y **ORLANDO RAMÍREZ GÓMEZ**, informan que: mediante Resolución expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, se abrió investigación en su contra por la presunta infracción a numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992, en el proceso de Selección Por Subasta Inversa Electrónica 008 de 2011 llevada a cabo por IDIPRON.*

*Por lo tanto, en los términos previstos por el artículo 19 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el Decreto 019 de 2012 los competidores, consumidores o, en general, aquél que acredite un interés directo e individual en la presente investigación, dentro de los **quince (15) días hábiles** posteriores a la publicación de la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio, podrán intervenir aportando las consideraciones y pruebas que pretenda hacer valer al expediente radicado con el número 11-89514, el cual reposa en la Superintendencia de Industria y Comercio".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás considerandos y artículos de la Resolución de Apertura de Investigación No.20894 de 30 de marzo de 2012, no sufren modificación alguna.

ARTICULO TERCERO: Teniendo en cuenta que el señor **HECTOR ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** en calidad de persona vinculada a la investigación aportó con destino al expediente un ejemplar del diario "**El ESPACIO**" de fecha 18 de abril de 2012, en el cual aparece publicado el aviso con la parte resolutive de la Resolución de apertura No. No. 20894 de 30 de marzo de 2012, esta Delegatura considera procedente no ordenar una segunda publicación del aviso contemplado en el artículo 19 de la Ley 1340 de 2009².

Como consecuencia de lo anterior, el término para que los terceros interesados (en el evento de presentarse) se hagan parte dentro de la presente investigación se empezara a contar a partir de la publicación del presente acto administrativo en la página Web de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ARTÍCULO CUARTO: Los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución No .20894 de 2012 concedidos para que los investigados soliciten o aporten las pruebas que pretenda hacer valer dentro de la investigación, comenzarán a contarse a partir de la notificación del presente acto modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución a **ORLANDO RAMÍREZ GÓMEZ**, para que dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro de la investigación.

PARAGRAFO : En caso de no ser posible la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la comunicación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 158 del Decreto 019 de 2012.

² Es de aclarar que esta norma fue modificada por el artículo 157 del Decreto antitrámites 019 de 2012, en sentido de contar el plazo para la intervención de terceros dentro de las investigaciones que adelanta la SIC; a partir de la publicación en la página Web de esta Entidad.

**Por la cual se modifica una resolución de apertura de investigación
y se concede un nuevo plazo**

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución a **HÉCTOR ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, para que dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro de la investigación.

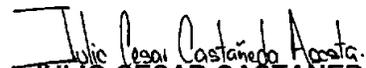
PARAGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la comunicación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 158 del Decreto 019 de 2012.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JOSÉ GREGORIO HOYOS CRUZ** en su calidad de Representante Legal de **VENTAS INSTITUCIONALES S.A.S.** o a quien haga sus veces

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **20 ABR 2012**

El Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia (E)


JULIO CÉSAR CASTANEDA ACOSTA

Por la cual se modifica una resolución de apertura de investigación
y se concede un nuevo plazo

Notificaciones:

Señor
HECTOR ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
C.C. 19.486.735
Corabastos Bodega 7 Local 3
Bogotá D.C

Señor
ORLANDO RAMIREZ GOMEZ
C.C. 79.497.344
Corabastos Bodega 7 Local 9
Bogotá D.C

Comunicaciones:

Señor
JOSÉ GREGORIO HOYOS CRUZ
Representante Legal
VENTAS INSTITUCIONALES S.A.S
NIT: 800.198.348-1
Calle 66 A No. 95-35 Álamos Industrial
Bogotá D.C.

Proyecto: Rocio Ruiz ²
Revisó: Blanca I. Castro
Aprobó: Julio C. Castañeda

